

**CONSTANCIA:** La presente demanda de TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, formulada por la señora DIANA MARCELA TORO MORALES a través de apoderada, en contra del señor PEDRO ANTONIO OSORIO FRANCO. Pasa para resolver sobre su admisión.

Manizales, 22 de junio de 2022



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio Nro.626  
Radicado Nro. 2022-00198

La señora DIANA MARCELA TORO MORALES en calidad de madre y representante legal del niño S.A; T.F; J.OSORIO TORO, promovió demanda en contra del señor PEDRO ANTONIO OSORIO FRANCO, con el fin de que se le prive la patria potestad que detenta respecto de los menores de edad, por haber incurrido éste en la causal contenida en el art. 315-2 del Código Civil "POR HABER ABANDONADO AL HIJO."

Sin embargo, la misma se inadmitirá de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso; en consonancia con el art. 6 Decreto 806 de 2020. La apoderada demandante deberá acreditar el envío por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos al demandado, sin que el estar privado de la libertad sea un eximente de cumplir con tal presupuesto.

Informará el nombre y dirección de notificación de los parientes por línea paterna que deben ser oídos de acuerdo con el art. 61 del C.C, pues solo se aportó un nombre sin apellido y sin datos de ubicación donde se pueda hacer la respectiva notificación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales, Caldas,

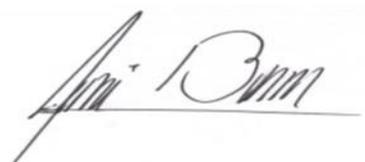
**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida por la señora DIANA MARCELA TORO MORALES a través de apoderado, en contra del señor PEDRO ANTONIO OSORIO FRANCO, respecto de los menores de edad, S.A; T.F; J.OSORIO TORO M.P.V.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (5) días a la demandante y su apoderada, para que subsanen la demanda de los defectos antes indicados.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado JORGE OMAR VALENCIA ARIAS identificada con C.C. No. 15.906.523 y T.P.228.113 del C.S. de la J. Para representar a la parte demandante, para los Fines propuestos y con las facultades del poder a ella conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**